

## PRESENTACIÓN DE GRANDES VOLÚMENES DE MONEDAS EN EUROS DETERIORADAS SUSCEPTIBLES DE CANJE

Cuando la cantidad de monedas que se presenta para su canje sea superior a 1.000 piezas, el tenedor o el presentador debe notificarlo previamente a la sucursal del Banco de España donde desee realizar la operación, con objeto de acordar una fecha para organizar su recepción. Pueden darse situaciones en las que por razones operativas de la sucursal no sea posible realizar el canje de las monedas en el momento de su recepción, procediéndose al abono del importe resultante tan pronto las monedas puedan ser procesadas.

La notificación se realizará por correo electrónico, enviando el formulario “Solicitud de admisión de moneda deteriorada para su canje” debidamente cumplimentado y firmado, a la sucursal del Banco de España donde se vaya a realizar la operación. Al firmar dicho impreso, el presentador acepta expresamente el resultado del tratamiento de las piezas reflejadas en el expediente y la decisión sobre el destino definitivo de las monedas, sean canjeables o no.

El correo electrónico deberá también incluir los siguientes datos:

- Información sobre el origen de las monedas y los procesos o circunstancias a los que hayan estado sometidas, que justifiquen el tipo y grado de deterioro que presentan.
- Identificación del presentador y de cualquier otra persona que le acompañe en la entrega (Nombre y DNI/tarjeta de residencia/pasaporte). En el caso de que el tenedor y el presentador no coincidan, el segundo debe acreditar la autorización del primero.

La presentación de las monedas en la sucursal del Banco de España deberá ir acompañada de dos ejemplares del formulario de “Solicitud de admisión de moneda deteriorada para su canje”.

Las monedas deben presentarse de acuerdo al siguiente formato de empaquetado:

- Separadas por denominaciones.
- En bolsas de plástico transparente debidamente cerradas con el contenido máximo reflejado en el siguiente cuadro:

Monedas en euros	
Denominación	Número de piezas por bolsa
2€	1.000
1€	1.000
0,50€	2.000

0,20€	2.000
0,10€	2.000
0,05€	2.000
0,02€	2.000
0,01€	2.000

- Cada bolsa debe llevar los detalles de identificación de la persona física o jurídica que realice la entrega, el importe y la denominación del contenido, el peso, la fecha del empaquetado y el número de la bolsa. La persona física o jurídica que realice la entrega debe proporcionar una relación de las bolsas que componen la entrega y de su contenido.
- Si la entrega no se ajusta a alguna de normas anteriores, el Banco de España podrá rehusar la aceptación de las monedas.

Conforme a lo establecido por el Banco de España, en las operaciones de importe igual o superior a 1.000 €, se identificará al presentador o tenedor, atendiendo a lo dispuesto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Si el importe de la operación supera los 10.000 €, se recuerda al presentador las obligaciones relacionadas con la declaración de movimientos de medios de pago (modelo S1) para la entrada de esas monedas en territorio nacional o 100.000 € si es movimiento dentro del territorio nacional.